REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XLII LEGISLATURA

27ª SESION ORDINARIA EXTRAORDINARIA

PRESIDE EL DOCTOR ENRIQUE TARIGO
(Presidente)

ACTUAN EN SECRETARIA: LOS TITULARES SEÑORES MARIO FARACHIO Y FELIX B. EL HELOU

SUMARIO

	Páginas
1) **Texto de la citación**	21
2) **Asistencia**	21
3) **Reglamento de la Cámara de Senadores. Modificación de los Artículos 138 y 140**	21
— En consideración el proyecto de resolución.	
— Manifestaciones de varios señores senadores.	
— Aprobado. Se incorporará al Reglamento.	
4) **Se levanta la sesión**	23

1) TEXTO DE LA CITACION

"Montevideo, 7 de julio de 1986.

La CAMARA DE SENADORES se reunirá, en sesión extraordinaria, mañana martes 8, a la hora 16, a fin de considerar el proyecto de resolución por el que se modifican los artículos 138 y 140 del Reglamento del Cuerpo.

(Carp. Nº 449/86 - Rep. Nº 56/86 y Anexo I)

LOS SECRETARIOS."

2) ASISTENCIA

ASISTEN: los señores senadores **Aguirre, Araújo, Batalla, Capeche, Cersósimo, Fá Robaina, Ferreira, García Costa, Martínez Moreno, Mederos, Ortiz, Paz Aguirre, Pereyra, Posadas, Pozzolo, Ricaldoni, Rodríguez Camusso, Tourné, Traversoni, Ubillos y Zorrilla.**

FALTAN: con aviso, los señores senadores **Batlle, Cigliuti, Flores Silva, Gargano, Jude, Lacalle Herrera, Senatore, Singer y Zumarán.**

3) REGLAMENTO DE LA CAMARA DE SENADORES. Modificación de los artículos 138 y 140.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 16 y 1 minuto)

—Se entra a considerar el único punto del orden del día: "Proyecto de resolución por el que se modifican los artículos 138 y 140 del Reglamento del Cuerpo. (Carp. Nº 449/86. Rep. Nº 56/86 - Anexo I)".

(Antecedentes:)

"Carp. Nº 449/86
Rep. Nº 56/86 - Anexo I

COMISION DE
ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

INFORME

Al Senado:

La Comisión de Asuntos Administrativos por unanimidad de sus integrantes ha resuelto propiciar ante el

Cuerpo dos modificaciones al Reglamento del Senado, que fuera aprobado en sesión de fecha 13 de marzo de 1985.

Ambas modificaciones se relacionan estrictamente con aspectos del funcionamiento tendiente a regularizar la actual integración en virtud de una redefinición del concepto de sector parlamentario. En efecto por el artículo 140 —que define el concepto— se considera sector parlamentario a "toda agrupación con LEMA propio" que hubiera obtenido representación en el Senado. Y partiendo de esta definición primaria y fundamental que se identifica con el concepto de partido político se reconocen otras situaciones, a las que se ampara en los casos de grupos instituidos por:

"a) Legisladores electos en listas individualizadas por un mismo sublema;

b) Legisladores electos en listas que en el último acto eleccionario hubieran postulado los mismos candidatos para la Cámara de Senadores".

Estrictamente el contenido de este artículo y su redacción actual, fue recogida del correspondiente Reglamento de la Cámara de Representantes al pie de la letra, sin la debida depuración.

Por cuanto, estrictamente, la hipótesis b) sólo rige tratándose de la integración de la Cámara de Diputados pues resulta un caso de difícil o casi imposible conjugación en la integración del Senado.

Por lo que era preciso introducir un nuevo inciso que reconociera, pragmáticamente, una solución adecuada a la situación actual de los partidos que componen el Senado y su funcionamiento en sectores integrados por Legisladores que electos dentro de un mismo sublema o lista de candidatos al Senado definen en la realidad histórica actual su actuación como agrupaciones distintas con autoridades propias.

Tal el alcance del artículo 1º que formaliza el agregado letra c) al artículo 140.

En cuanto al artículo 2º explicita de acuerdo a lo anterior el derecho del sector político no representado en cualquiera de las Comisiones Permanentes, a designar un delegado con voz que lo represente.

Por último, para que estas reformas prosperen deberá tenerse presente que deben contar con la conformidad de la mayoría de los componentes del Cuerpo (artículo 2º del Reglamento) en sesión especial, exclusivamente destinada a su estudio, previo informe escrito.

Sala de la Comisión, 11 de junio de 1986.

Uruguay Tourné, Miembro Informante, **Carlos W. Cigliuti, Raumar Jude, Carminillo Mederos.** Senadores.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1º — Agrégase al artículo 140 del Reglamento el siguiente inciso:

c) Legisladores que, aunque electos dentro de un mismo Sublema o lista de candidatos al Senado definan su actuación como Agrupación distinta con autoridades propias.

Art. 2º — Agrégase al artículo 138 el siguiente apartado:

Todo sector político que no esté representado en una Comisión tendrá derecho a hacerse oír en ella por intermedio de un delegado que, al efecto, indicará al Presidente del Senado.

Sala de la Comisión, 11 de junio de 1986.

Uruguay Tourné, Miembro Informante, **Carlos W. Cigliuti, Raumar Jude, Carminillo Mederos, Luis A. Senatore.** Senadores."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión particular el proyecto de resolución.

Léase el artículo primero.

SEÑOR FA ROBAINA. — Formulo moción para que se suprima la lectura de los artículos en la discusión particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

—19 en 20. **Afirmativa.**

En consideración el artículo primero.

SEÑOR TOURNE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TOURNE. — Señor Presidente: la Comisión de Asuntos Administrativos resolvió, luego de un prolongado estudio, propiciar la aprobación de este proyecto de modificación del Reglamento, que en sustancia tiende a reconocer una realidad —adoptando la resolución de modificar el Reglamento con un sentido fundamentalmente pragmático— en cuanto a la integración de los sectores del Senado, y a ampliar las posibilidades que el artículo 140 establece en la materia.

El referido artículo 140 del Reglamento actual del Senado, que fue tomado al pie de la letra del correspondiente de la Cámara de Representantes, establece un principio de carácter general, definiendo como "sector parlamentario" a toda agrupación con lema propio y —como decimos en el informe— dándole prácticamente el mismo contenido que el de "Partido Político". Posteriormente reconoce o amplía este concepto primario y fundamental, para contemplar otras situaciones, que son las reguladas en los literales a) y b).

Estrictamente, esta última norma del inciso b), que fue extraída textualmente del Reglamento de la Cámara de Representantes, comprende una forma de integración que tiene debida aplicación en ese Cuerpo; no así en la Cámara de Senadores.

El sentido de esta modificación, en definitiva, es tomar en cuenta la existencia de grupos políticos que mantuvieron una misma lista de candidatos al Senado que integraron un mismo sublema o lista pero que, en la realidad de los hechos, actúan como agrupaciones distintas con autoridades propias. Esta es una situación que alcanza a los distintos Partidos representados en el Cuerpo, y creemos que corresponde, como una norma destinada básicamente a contemplar una realidad, adoptar la decisión de regular esta nueva definición ampliatoria del concepto "sector parlamentario".

Dado que el proyecto de resolución no tiene discusión general, igualmente me voy a referir a su artículo 2º, a los efectos de abreviar la discusión. Esta norma establece un mero agregado al artículo 138, por cuanto determina, para los sectores políticos no representados en una Comisión Permanente, el derecho de hacerse oír en ellas por intermedio de un delegado, que se elegirá en la forma establecida por el Reglamento.

Con estas muy breves consideraciones, señor Presidente, dejamos fundamentado, en nombre de la Comisión de Asuntos Administrativos, el planteo modificativo del Reglamento a través de las nuevas regulaciones que se incorporan a su texto.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1º.

(Se vota:)

—19 en 20. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 2º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—20 en 21. **Afirmativa.**

Queda aprobado el proyecto de resolución, que se incorporará al Reglamento del Senado.

A manera de fundamento de voto, quiero dejar constancia de mi voto negativo a las dos disposiciones que se acaban de aprobar, por las razones que los señores senadores conocen.

SEÑOR POZZOLO. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para fundamentar el voto, tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR POZZOLO. — He votado afirmativamente el proyecto de resolución, con un sentido totalmente distinto al del señor Presidente, aunque compartiendo su punto de vista. Lo he hecho porque viene promovido por la unanimidad de la Comisión de Asuntos Administrativos. Sin embargo, creo que por este artículo 1º corremos el riesgo de convertir al Senado en 31 agrupaciones diferentes.

Pienso que, en el fondo, esto no les sirve a las agrupaciones políticas porque significa propiciar su atomización en función de intereses de otro orden. No obstante ello, he tenido la disciplina partidaria de acompañar a los representantes de la bancada del Partido Colorado que dieron su aprobación en Comisión a esta iniciativa, aunque he votado con reservas.

4) SE LEVANTA LA SESION

SEÑOR PRESIDENTE. — Agotado el orden del día, se levanta la sesión.

(Así se hace a la hora 16 y 8 minutos, presidiendo el doctor **Tarigo** y estando presentes los señores senadores **Aguirre, Araújo, Capeche, Cersósimo, Fá Robaina, Ferreira, García Costa, Martínez Moreno, Mederos, Ortiz, Paz Aguirre, Pereyra, Posadas, Pozzolo, Ricaldoni, Rodríguez Camusso, Tourné, Traversoni, Ubillos y Zorrilla**).

Dr. ENRIQUE TARIGO
Presidente

Dn. Mario Farachio
Dn. Félix B. El Helou
Secretarios

Dn. Jorge Peluffo Etchebarne
Director del Cuerpo de Taquígrafos